



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Impulsar la formación e inserción laboral de mujeres víctimas de violencia en Barranquilla resulta fundamental para promover su autonomía económica, restituir sus derechos y romper los ciclos de dependencia que perpetúan la violencia. Muchas de estas mujeres enfrentan barreras significativas para acceder al empleo formal, como la falta de capacitación, el bajo nivel educativo y la discriminación, lo que limita sus oportunidades de desarrollo y su capacidad de sostener a sus familias. Por ello, fortalecer programas de formación con enfoque diferencial y generar mecanismos efectivos de vinculación laboral no solo contribuye a su empoderamiento y reconstrucción de proyectos de vida, sino que también impacta positivamente en el tejido social de la ciudad, fomentando la equidad de género y la inclusión.

Atendiendo esta situación, el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1257 de 2008, la cual en su artículo 23 estableció que los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un período de tres años.

Así mismo, en la reciente reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia tenemos que el artículo 35 de la Ley 2466 de 2025 fomenta la creación del beneficio CREA EMPLEO para empleadores que contraten nuevos puestos de trabajo. Este beneficio, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Ministerio del Trabajo, se otorgará por un máximo de seis (6) meses por cada nuevo empleo a mujeres, jóvenes, personas mayores de 50 años con un pago mensual mientras la tasa de desempleo certificada por el DANE sea superior al promedio de la tasa de desempleo en países OCDE.

Por su parte el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027, "Barranquilla a Otro Nivel" expresa que persisten brechas de género en diferentes ámbitos por imaginarios culturales arraigados, estereotipos y roles de género asignados, impactando negativamente el acceso de las mujeres a diversas oportunidades y limitando su

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Recibido por: *Aracely*
Fecha: *01-10-25*
Replicado No.
EL PRESENTE SELLO NO IMPLICA ACEPTACIÓN O ADMISIÓN DEL DOCUMENTO





REPUBLICA DE COLOMBIA.




capacidad para disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales.

En conclusión, promover la formación e inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia en Barranquilla representa una oportunidad clave para transformar sus vidas y fortalecer el tejido social de la ciudad. Al brindarles herramientas para alcanzar la autonomía económica y la independencia personal, se contribuye no solo a superar las secuelas de la violencia, sino también a construir una sociedad más equitativa, inclusiva y comprometida con la igualdad de género. Este compromiso colectivo es esencial para garantizar que todas las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos y desarrollarse en entornos seguros y dignos.

Sin otro motivo.

Atte.


HEIDY MARÍA BARRERA VERGARA
Concejala del Distrito de Barranquilla
Partido de la U





REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Acuerdo N° de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA IMPULSAR LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial los Artículos 25, Numeral 10 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013, la Ley 1258 de 2008, la Ley 2466 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 10 del artículo 313 constitucional atribuye al Concejo la facultad de "las demás que en la constitución y la ley le asignen".

Que el artículo 25 de la constitución política de Colombia establece el trabajo como un derecho fundamental y así mismo una obligación social, que goza en todas sus modalidades de especial protección estatal.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1257 de 2008 que en su artículo 23 estableció que Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un período de tres años.

Que el artículo 35 de la Ley 2466 de 2025 ordena la creación del beneficio CREA EMPLEO para empleadores que contraten nuevos puestos de trabajo. Este beneficio, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Ministerio del Trabajo, se otorgará por un máximo de seis (6) meses por cada nuevo empleo a mujeres, jóvenes, personas mayores de 50 años con un pago mensual mientras la tasa de desempleo certificada por el DANE sea superior al promedio de la tasa de desempleo en países OCDE.

Que el documento Compes N°4080 de 2022 proferido por el Consejo Nacional de Política Económica de la Republica de Colombia tiene como objetivo general la

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Recibido por: *[Firma]*
Fecha: 01-10-25
Resolución No. _____
EL PRESENTE SELLO NO IMPLICA FORMALIZACIÓN DE LA ADMISIÓN DEL DOCUMENTO.





REPUBLICA DE COLOMBIA.



Generación de condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, contemplando un horizonte hasta el 2030.

Que el Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.9.3.1. y subsiguientes tiene objeto establecer los requisitos necesarios para hacer efectiva la deducción de que trata el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008.

Que el Plan de Desarrollo de Barranquilla 2024-2027, "Barranquilla a Otro Nivel" expresa que persisten brechas de género en diferentes ámbitos por imaginarios culturales arraigados, estereotipos y roles de género asignados, impactando negativamente el acceso de las mujeres a diversas oportunidades y limitando su capacidad para disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

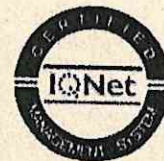
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la creación, promoción y fortalecimiento de planes, programas, estrategias, proyectos y/o acciones que impulsen la formación para el trabajo e inserción en el mercado laboral y productivo en condiciones de igualdad y trabajo decente a mujeres víctimas de violencia en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la implementación del presente Acuerdo, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de sus competencias deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Caracterizar la población de mujeres víctimas de violencia que presenten dificultad en la inserción en el mercado laboral, dicha caracterización deberá cumplir con la Ley de protección de datos vigente.
- b. Generar oportunidades de acceso de las mujeres víctimas de violencia a programas de formación básica y media, técnica, tecnológica, profesional o para el trabajo que tenga disponible el Distrito de Barranquilla en su oferta institucional.
- c. Gestionar recursos ante entidades del orden nacional, departamental o de





cooperación internacional que coadyuven a la implementación de las medidas afirmativas contempladas en el presente acuerdo.

- d. Implementar estrategias que permitan eliminar las prácticas y condiciones discriminatorias contra estas mujeres en el ámbito laboral y productivo e impulsar su participación y empleabilidad en sectores de alto potencial económico.
- e. Organizar y poner en marcha la creación de redes de inserción laboral para mujeres víctimas de violencia, con el fin de promover ferias de empleo, emprendimiento y formación educativa continua.
- f. Desarrollar campañas dirigidas al sector empresarial para sensibilizar sobre la importancia de generar entornos laborales inclusivos y solidarios con mujeres víctimas de violencia y se promoverá la contratación con responsabilidad social.
- g. Propender por el fortalecimiento autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia, entendida como la capacidad de generar ingresos propios, tomar decisiones sobre sus recursos y construir proyectos de vida libres de dependencia económica.
- h. Promover una mentalidad y cultura emprendedora de las mujeres beneficiadas, que fomente el ejercicio emprendedor y empresarial de la mujer con enfoque en el uso de herramientas tecnologías y la inteligencia artificial.
- i. Establecer actividades de control e indicadores de evaluación, seguimiento y cumplimiento de resultados respecto a los planes, programas, estrategias, proyectos y/o acciones que se implementen para impulsar la formación del capital humano e inserción en el mercado laboral de mujeres víctimas de violencia en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO. La Administración del Distrito de Barranquilla, a través de sus secretarías competentes, promoverá la creación de alianzas con empresas privadas, organizaciones sociales, gremios económicos, entidades educativas y organismos de cooperación, con el fin de generar procesos de capacitación, formación para el trabajo, empleabilidad y emprendimiento dirigidos a mujeres víctimas de violencia, priorizando aquellas con dificultades de inserción en el mercado laboral.

ARTÍCULO CUARTO. La Administración del Distrito de Barranquilla fomentará entre el tejido empresarial de la ciudad el conocimiento del beneficio establecido en el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, relativos a la deducción del 200% en el impuesto de renta





REPUBLICA DE COLOMBIA.



por contratación de mujeres víctimas de violencia comprobada y los beneficios a empleadores que contraten mujeres conforme a lo regulado en el artículo 35 de la Ley 2466 de 2025 o normas que la modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, en coordinación con la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces, serán responsables de liderar la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: Cada seis (6) meses, las entidades responsables presentarán un informe integral ante el Concejo Distrital de Barranquilla sobre las disposiciones del presente acuerdo.

ARTICULO SÉPTIMO: La Administración Distrital de Barranquilla reglamentará e implementará el presente acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrada en vigencia.

ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ANDRES ORTIZ HERNANDEZ
Presidente del Concejo

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ.
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE ALEJANDRO DE LIMA.
Secretario General.

